

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio UEAJ/0744/2023 y anexo de Carmen Lucía Sustaita Figueroa, quien se ostenta como Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de La Fiscalía General de la República.	17056

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veintitrés.

I. Acreditación de personalidad, domicilio y delegados. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene reconocida con la personalidad que ostenta¹, señalando **domicilio** para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta ciudad, así como designando **delegados**; esto, con apoyo en los artículos 10, fracción IV, 11, párrafos primero y segundo de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

¹ De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, y en términos de los artículos que se transcriben a continuación:

Ley de la Fiscalía General de la República.

Artículo 11. La Fiscalía General, para el ejercicio de sus facultades, estará integrada por: [...]

XV. Las que se determinen en el Estatuto orgánico.

Artículo 19. Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General: [...]

XXXVII. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en los siguientes supuestos: [...]

b) Para formular el pedimento que corresponda, en las acciones de inconstitucionalidad promovidas por otros sujetos legitimados; [...]

La persona titular de la Fiscalía General ejercerá sus facultades por sí o por conducto de las personas titulares de las Fiscalías Especializadas, fiscalías o unidades administrativas de la Institución.

Artículo 23. La persona titular de la Fiscalía General contará con representación, ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, a través de la persona servidora pública que autorice o por las personas agentes del Ministerio Público de la Federación que establezca el Estatuto orgánico o determine para el caso concreto.

Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República

Artículo 13. Representación del Fiscal General.

La persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos representará jurídicamente a la Institución y a la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, cuando sea señalada como autoridad responsable o tercera interesada, o sea parte en asuntos del orden penal, civil, administrativo y laboral, así como en los juicios de amparo, incluso para la emisión y ejecución de los actos que sean necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones jurisdiccionales ejecutoriadas, sin perjuicio de las facultades conferidas a otras Unidades Administrativas en el presente Estatuto Orgánico.

Artículo 17. Facultades de la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos.

Adicionalmente a las previstas en el artículo 7 del presente Estatuto Orgánico, la persona titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades:

I. Realizar la defensa jurídica de la Fiscalía General ante cualquier instancia, y representar jurídicamente a la Institución, así como a la persona titular de la Fiscalía General ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales; [...].

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2021

II. Acceso al expediente electrónico. En cuanto a la solicitud de la promovente respecto a que se le autorice el acceso al expediente electrónico en favor de sus delegados; se advierte que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SEPJF), las cuales se ordenan agregar a este expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud, de conformidad con los citados artículos 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 14, párrafo primero, del **Acuerdo General 8/2020**.

Lo anterior, con excepción de los últimos tres delegados mencionados en el oficio de cuenta, ya que una vez hecha la verificación en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se advierte que no cuentan con firma electrónica (FIREL) o FIEL (e.firma) vigente; por lo que se indica a la solicitante que se tendrán con tal carácter hasta en tanto acredite que cuentan con sus firmas electrónicas vigentes, o bien, con los certificados digitales emitidos por otros órganos del Estado con los cuales el Poder Judicial de la Federación haya celebrado Convenio de Coordinación para reconocimiento de certificados digitales homologados, de conformidad con el artículo 5, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Se hace de conocimiento de la Fiscalía General de la República que el acceso al expediente electrónico estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que su consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto.

En ese sentido, es menester apercebir a la autoridad solicitante que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Solicitud del problemario del proyecto de resolución. Por otra parte, respecto a la solicitud que realiza la autoridad para que se le expida copia simple del problemario del proyecto de resolución del asunto indicado al rubro, se advierte de las constancias que obran en autos que mediante diversa determinación de dos de octubre del año en curso, la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal autorizó y expidió dicho documento, mismo que fue entregado a la citada autoridad el cuatro de octubre siguiente, de conformidad con la razón de comparecencia que obra en este expediente.

Por tanto, al haber quedado atendida la solicitud de la promovente, resulta innecesario pronunciarse al respecto.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2021

IV. Habilitación de días y horas. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **180/2021**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste.

DVH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2023T16:02:00Z / 24/10/2023T10:02:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2f 9c b8 86 15 e3 54 58 d3 0d 90 2c 0c c0 1f 62 cc 77 9c 83 f9 08 cc 99 c3 ee 7d ea f9 7f 54 6f 33 99 e4 dc 16 87 66 64 98 47 2d bb b3 9e a5 d8 bc d5 35 f4 40 8d ec a3 66 6d 69 d4 59 18 75 67 40 3e 50 14 91 c2 f8 67 e1 1e 09 b8 25 87 3a 0b fb bc 56 97 ec ed 1f 2a 92 d3 7a 69 0f ce d1 83 55 8c 29 e4 40 18 87 f1 f0 21 b3 79 7b e7 26 a1 3e ad 48 05 0d 5f a6 7d a6 e9 8b ea 14 79 e5 73 87 1b ce c4 76 3e 1e c5 b3 e9 2f cd cb 36 fb d8 c1 9e 0d 96 27 e0 24 ba bf 2f d3 75 27 96 da 9a e2 cd 89 4f e9 1f 05 dc fc 95 8d 34 7d 9b 42 05 d5 80 98 cc 41 4c 53 68 40 c0 d7 a4 c7 bd 92 6b a2 24 f6 bc 1f a6 b5 30 11 9e a3 04 f0 f9 4c 64 7b 20 24 3c bf df 68 e0 be fb 36 f2 de c3 6d 50 d8 67 4f d7 66 12 58 49 1d 66 05 44 a7 b6 03 50 59 70 0a 74 81 21 6a 86 e2 2b 45 dc 94 a1 d8 20			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2023T16:01:50Z / 24/10/2023T10:01:50-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA				
Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/10/2023T16:02:00Z / 24/10/2023T10:02:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6348757			
	Datos estampillados	0D6E0038E362F11F3FF3CEC619076D1F37F30245AF6AFE57433A8323165C18A9			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2023T21:51:18Z / 23/10/2023T15:51:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 98 63 78 e4 d2 81 6f 3d e4 8f 78 2b 48 a0 f0 54 26 e3 d0 5b df 03 72 ea d7 d4 9c 6e 1e e6 2b 45 f1 51 42 86 7c 5b 5c 89 99 5c 9e 24 40 6a b7 27 95 fe c8 3b 78 96 27 39 9a 36 29 c5 60 31 2f db 43 d3 9a d4 8d 75 b8 85 61 c9 d5 50 5f 02 ff 6d e5 69 60 a5 ab cc 92 e4 9b db 63 f6 ae 06 95 14 0c 51 d0 88 09 99 65 e0 87 a2 8e 54 b9 2d 54 2f d1 a5 f4 0b 65 d5 2e ec 00 2f 3f 56 c6 0b 62 40 f4 24 1e dc 37 ac 00 1e 56 c5 a5 26 7d 78 5a cb 49 fe f1 7c f3 95 a3 fe 68 b5 59 91 55 5a 53 5b 3a f7 3c 25 b9 0a fc 30 f4 0b 6c c6 a4 1a d9 3b d0 0d ef df 35 9c fe 4b 07 bd 3c ec 43 5c b8 45 a4 51 5c 72 a6 60 1b e8 fa d9 6c c7 8d f1 85 be 6d 3f 6f 6b 79 12 9e 8a be 78 30 8c 6a 8e 8a 87 7b 45 3b c8 52 50 57 9d ab 85 f3 d2 74 b6 f8 09 ec ed 76 61 7e 5e 40 7b 48 a4 4f d5 a6 65 fd			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2023T21:51:18Z / 23/10/2023T15:51:18-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/10/2023T21:51:18Z / 23/10/2023T15:51:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6346948			
	Datos estampillados	1FFA3451E72583CC2393E19FEEA28C2224F181F13AA71327307209F8F3DED9DE			